



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y ECOIMAGEN ESCUELA DE ECOGRAFIA DEL PERU

Consta en el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben:

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, con RUC N°20177689051, creada con la Ley N° 23881, del 23 de junio de 1984, con domicilio Legal en la Av. Ciudad Universitaria - Pampa Grande - Tumbes, a la que en adelante se le denomina la **UNTUMBES**, debidamente representada por el **Dr. CARLOS ALBERTO CÁNEPA LA COTERA**, en la condición de Rector, identificado con DNI N°00364276, reconocido como tal mediante la Resolución N° 3139-2016-SUNEDU-02-15.02, expedida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el 01 de diciembre del 2016. Y **ECOIMAGEN ESCUELA DE ECOGRAFÍA DEL PERU**, con partida electrónica N° 13671133 y RUC N° 20601391130, Representada por su Gerente General **Dr. JOSUÉ ELISEO ZAPATA SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 07579103 y domicilio legal en calle El Rosario 338, Miraflores, Lima, a la que en adelante se le denominará "**LA EMPRESA**"; en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES.

- 1.1. "**LA EMPRESA**" Se encarga de enseñar ecografía con una enseñanza de excelencia dirigida a profesionales de la salud que buscan dominar y optimizar las imágenes, así como los cortes y las más avanzadas técnicas ecográficas. Afiliada a la Fundación de Medicina Fetal de Barcelona
- 1.2. **LA UNTUMBES**: Es persona jurídica de derecho público interno, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley universitaria N° 30220; constituye una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia; brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia sobre la realidad regional y nacional teniendo en cuenta nuestra realidad multicultural; adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

La UNTUMBES, se dedica al estudio, la investigación, la educación, la difusión de la cultura, las humanidades, la ciencia, la técnica y las artes, con fines de desarrollo y transformación socioeconómica en procura de lograr una sociedad más justa.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley de Cooperación Técnica Internacional, aprobado con DL N°719, del 10 Nov.1991.
- ✓ Partida Electrónica N° 13671133 emitida por Registro Públicos.
- ✓ Reglamento y Estatuto de "LA EMPRESA".
- ✓ Ley N° N° 23881 del 23 de junio de 1984 - Ley de creación de "LA UNTUMBES"
- ✓ Ley N° 30220 -Nueva Ley universitaria
- ✓ Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes.
- ✓ Reglamento General de la Universidad Nacional de Tumbes



CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer de manera conjunta los términos generales de una relación jurídica que permita maximizar el aprovechamiento de los recursos de personal y la organización operativa, administrativa, gerencial y material de ambas instituciones, así como el de integrar acciones para cumplir actividades de capacitación, investigación, extensión universitaria y proyección social, a través de la coordinación para el desarrollo de diplomados, especializaciones, cursos, con el patrocinio académico de "LA UNTUMBES", de acuerdo a su normativa.

CLAUSULA CUARTA: ACCIONES A DESARROLLAR.

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco, ambas Instituciones podrán desarrollar acciones conjuntas a través de Convenios Específicos en los cuales deben estar incluidos condiciones generales, académicas, financieras, administrativas u organizativas, duración, colaboración, diferencias etc., orientados a la realización de diversos programas académicos de posgrado como: cursos de capacitación, cursos de especialización, diplomados, seminarios, conferencias y otras actividades académicas análogos.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

"LA EMPRESA" se obliga a:

1. Organizar y ejecutar bajo su directa responsabilidad todos los programas académicos descritos en la Cláusula precedente; empleando, entre otras metodologías, los recursos didácticos, los software o la tutoría vía internet.
2. Desarrollar dichas actividades académicas en sus propias instalaciones o en las instalaciones de terceros.
3. Emplear mallas curriculares que cumplan los más altos estándares exigibles por la UNT.
4. Contar con la participación de profesionales docentes locales, nacionales o extranjeros del nivel de los docentes de la UNT que desarrollan los Programas de Extensión Universitaria de la **UNTUMBES**.
5. Cumplir las demás prestaciones que asuma en virtud de los convenios específicos.

"LA UNTUMBES" se obliga a:

1. Supervisar y monitorear a través del coordinador designado, la correcta ejecución de todas las actividades y el cumplimiento satisfactorio de los estándares académicos usualmente exigibles.
2. Cumplir las demás prestaciones que asume en los convenios específicos que se celebren.
3. Programar y refrendar el otorgamiento de los certificados de estudio respectivamente.





CLAUSULA SEXTA: DERECHOS

LA EMPRESA, puede reproducir el evento en otras áreas fuera de la Región de Tumbes, debiendo comunicar a **LA UNTUMBES** para su respectivo registro y certificación, siempre que se desarrolle de acuerdo con el compromiso contenido en el Inciso 1 de la **CLAUSULA QUINTA** del presente **CONVENIO**.

Reconocer a favor de "**LA UNTUMBES**", como compensación económica el **20%** de la utilidad bruta que corresponda, por las actividades que se realicen en común acuerdo.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS COORDINADORES.

Las partes acuerdan designar a un representante como Coordinador, que se encargará de la ejecución de los convenios específicos que se suscribirán posteriormente:

Por "**LA UNTUMBES**" : Dr. Carlos Alberto Deza Navarrete
Por "**LA EMPRESA**" : Director General

CLAUSULA OCTAVA: CONDICIONES ESPECIALES

1. El financiamiento de los recursos económicos necesarios para la realización de las actividades académicas y el riesgo que ellas pudieran implicar correrán integralmente por cuenta de "**LA EMPRESA**".
2. "**LA UNTUMBES**" no se hallará obligada a efectuar el financiamiento o cofinanciamiento, ni proveer sin contrapresión previamente acordada su infraestructura o el compromiso de participación de su plana docente.
3. Cada una de las partes será responsable por sus propios actos o incumplimientos en que pudiese incurrir por dolo o negligencia grave o por cualquier acción o incumplimiento de sus representantes, trabajadores, consultores o contratistas. Esta Cláusula se mantendrá vigente o con pleno efecto jurídico inclusive terminado que sea por vencimiento de su plazo o por conclusión anticipada,
4. Ambas partes reconocen que durante la ejecución del Convenio Marco o de los convenios específicos podrán obtener o acceder a información confidencial relacionada a la otra parte, por lo que asumen el compromiso de no emplearla (directa o indirectamente) salvo que la parte que la haya entregado o permitido su acceso autorice su uso por escrito o que la utilización beneficie a ésta.
Este artículo se mantendrá vigente o con pleno efecto jurídico inclusive terminado que sea por vencimiento de su plazo o por conclusión anticipada.
5. Salvo que medie declaración expresa distinta, no podrá interpretarse que del presente Convenio Marco o de los convenios específicos emerjan contratos asociativos o figuras similares.
6. En el mismo sentido, ninguna de las partes estará autorizada para actuar como representante de la otra parte o comprometerla de algún modo, fuera de lo directamente establecida en los convenios específicos celebrados entre ambas.





7. Cada una de las partes se obliga a ser responsable por sus propios trabajadores, así como por el cumplimiento de todas las obligaciones materiales y formales de carácter laboral y tributario en relación a ellos y a los acreedores tributarios.


CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA Y DURACIÓN

1. El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de 04 años renovables sucesivamente por periodos análogos por acuerdos de las partes.
2. Su vigencia se iniciará el día de su suscripción por los representantes legales de ambas partes.
3. Los convenios específicos y sus prorrogas deberán sujetarse, salvo razón conjuntamente sustentada, a los plazos máximos del Convenio Marco.
4. La Resolución anticipada del Convenio Marco, implicará la resolución en el más breve plazo posible de todos los convenios específicos, salvo acuerdo en contrario para cada caso en particular.
5. En este último supuesto se mantendrán vigentes para estos convenios específicos los términos y condiciones del presente Convenio Marco en cuanto resulte pertinente.

Estando conformes en todas las cláusulas y términos expuestos, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor y validez en la ciudad de Tumbes a los...17... días del mes de ...OCTUBRE... del año dos mil dieciocho.




Dr. Josue Zapata Sanches
Director General
ECOIMAGEN, Escuela de Ecografía del Perú



Dr. Carlos Alberto Canepa La Cotera
Rector
Universidad Nacional de Tumbes